

Barranquilla D.E.I.P., Octubre 1 de 2026

Señores

MUNICIPIO DE TRUJILLO — VALLE DEL CAUCA

Oficina de Obras Públicas

Trujillo — Valle del Cauca.

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Selección Abreviada de Menor Cuantía MT - SA 011 DE 2026 (Constancia SECOP I: 26-11-14807909 – Estado del Proceso: “Borrador”).

Respetados señores:

SHIRLY KATHERINE MARGARITA DUQUE RENDON, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.467.311, actuando en nombre de DOLMEN S.A. E.S.P., sociedad identificada con NIT 802.012.179-0, en mi calidad de Representante Legal en Contratación Estatal, designada mediante Acta No. 006-2025 del 29 de octubre de 2025 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 5 de noviembre de 2025 bajo el No. 510.597 del Libro IX, con facultad expresa para presentar observaciones en procesos de contratación estatal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, presento de manera respetuosa las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, dentro del término fijado en el Cronograma.

I. OPORTUNIDAD.

Conforme al cronograma publicado para el proceso de la referencia, el presente escrito se formula dentro del término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, las solicitudes que siguen son oportunas.

II. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

OBSERVACION NO.1: EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: El numeral B del capítulo II del proyecto de pliego establece que las manifestaciones de interés deben ser entregadas únicamente de manera presencial en la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Trujillo, ubicada en la Calle 20 No. 19-08, Palacio Municipal, y señala expresamente que "No se aceptarán manifestaciones de interés de oferentes enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía".

Esta exigencia de presencialidad exclusiva constituye una barrera de acceso injustificada al proceso de selección, contraria al ordenamiento jurídico vigente, por las razones que se exponen a continuación.

El marco normativo colombiano en materia de racionalización de trámites y transformación digital del Estado establece expresamente la obligación de admitir medios electrónicos como equivalentes funcionales a los documentos físicos. Las normas aplicables son las siguientes:

- Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico): Artículo 6.º — Equivalencia funcional: los mensajes de datos tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que los documentos escritos. Un documento electrónico satisface el requisito de ser "por escrito" o "presentado de forma escrita".
- Decreto 019 de 2012 (Anti-trámites): Artículo 1.º y 3.º — Las entidades públicas deben suprimir o reformar trámites que exijan condiciones innecesarias. Se prohíbe exigir documentos en físico cuando el acto puede surtirse por medios electrónicos sin que ello comprometa la seguridad jurídica o la finalidad del trámite.
- Ley 2052 de 2020 (Transformación Digital): Artículo 3.º — Las entidades estatales deben priorizar el uso de medios digitales e interoperables para la gestión pública, eliminando barreras de acceso que impongan presencia física sin justificación técnica ni de seguridad.
- Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.20: Regula el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. No establece en ninguno de sus apartes que la manifestación de interés deba ser presentada de manera exclusivamente presencial ni que deban prohibirse los medios remotos o electrónicos.
- Ley 80 de 1993 Art. 24 — Transparencia: Numeral 5: garantizar la igualdad de oportunidades de los interesados. Exigir presencia física en un municipio específico coloca en desventaja estructural a proponentes domiciliados en otras ciudades del país, sin que dicha restricción derive del objeto del contrato.

La finalidad de la manifestación de interés en la Selección Abreviada de Menor Cuantía es exclusivamente conformar la lista de proponentes interesados para, en caso de pluralidad, determinar si procede la limitación a MiPymes (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

Esta finalidad se cumple con total eficacia mediante medios electrónicos: el proponente puede acreditar su identidad e interés a través de correo electrónico institucional o del propio SECOP I, sin que la presencia física aporte ningún valor adicional a la seguridad jurídica del proceso.

Obligar a proponentes domiciliados en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla u otras capitales a desplazarse físicamente hasta Trujillo (Valle del Cauca) para entregar un documento que bien podría remitirse por correo electrónico en un plazo de tres días hábiles (5 al 8 de octubre de 2026) no solo es desproporcionado, sino que vulnera el principio de libre concurrencia y reduce artificialmente el número de proponentes interesados en participar, en perjuicio de la selección objetiva y de la obtención de condiciones económicas favorables para el Municipio.

Solicito respetuosamente que en el pliego definitivo de condiciones se modifique el numeral B del capítulo II, de conformidad con lo dicho anteriormente.

TEXTO ACTUAL (a modificar)	TEXTO PROPUESTO
"Las Manifestaciones de Interés se deberán [presentar en la] OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO... No se aceptarán manifestaciones de interés de oferentes enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía."	Los interesados podrán presentar su manifestación de interés mediante cualquiera de los siguientes medios: (i) entrega física en la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Trujillo, Calle 20 No. 19-08, Palacio Municipal; o (ii) envío al correo electrónico institucional de la entidad habilitado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma. En ambos casos, la manifestación de interés deberá contener los documentos exigidos en el presente numeral y ser remitida antes del cierre del plazo establecido.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones aquí planteadas y quedamos atentos a las aclaraciones que se sirvan emitir.

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 64B No. 85 - 80 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), teléfono (605) 318 5900 ext. 11404 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@dolmen.co.

Atentamente,



SHIRLY KATHERINE MARGARITA DUQUE RENDON

Representante Legal en Contratación Estatal